



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRSC-047-2022  
San Carlos, 08 de Febrero del 2022

Señor  
Alejandro Carreño Guarnizo  
**PRESIDENTE DE CONAGOPARE - ORELLANA**  
Presente.-



De mi consideración:

En mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez deseándole toda clase de éxitos en sus funciones que acertadamente dirige en beneficio de nuestro Cantón

Por medio del presente me permito **SOLICITAR** de manera especial nos apoye con el **Asesoramiento Técnico** para la Elaboración del Proyecto de Saneamiento Ambiental.

Por la atención que se digne dar a la presente me suscribo de usted con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerrero Becerra

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
C.I. N°. 210030195-7  
Celular: 0991865737

ELABORADO POR: CARMEN HERRERA SEC AUX

Dirección: Km. 6 vía al Río Napo - Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana  
Teléfono: 062497262; Correo Electrónico: gobparroqsancarlos@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRS-097-2022  
San Carlos, 22 de marzo del 2022

Sr.

Jacinto Paredes

**CONCEJAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Presente

De mis consideraciones:

A nombre y en representación del GAD Parroquial Rural San Carlos Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana reciba un cordial saludo y éxitos en su administración.

El GAD Parroquial Rural San Carlos, luego de realizadas las asambleas ciudadanas en las diferentes Comunidades y por decisión de las mismas en el sentido de que carecen de las necesidades básicas insatisfechas como es (el saneamiento ambiental agua potable, batería sanitaria, tratamiento de desechos sólidos) ha visto como una de las prioridades para el buen vivir de sus habitantes realizar el proyecto denominado **DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, por lo que solicito se nos conceda la delegación de la competencia, para el trámite de financiamiento y ejecución del mismo ya que es competencia exclusiva del GAD Municipal de acuerdo al COOTAD Art, 55 literal d).

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos no sin antes hacerle llegar nuestros sentimientos de consideración y estima.

Adjunto el proyecto correspondiente 75 hojas útiles y anexos.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerrero Becerra

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**

**C.I: 210030195-7**

**TELEFONOS: 062497262 - 0991865737**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRS-097-2022  
San Carlos, 22 de marzo del 2022

Lcda.  
Amalia Salazar

**CONCEJAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Presente

De mis consideraciones:

A nombre y en representación del GAD Parroquial Rural San Carlos Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana reciba un cordial saludo y éxitos en su administración.


El GAD Parroquial Rural San Carlos, luego de realizadas las asambleas ciudadanas en las diferentes Comunidades y por decisión de las mismas en el sentido de que carecen de las necesidades básicas insatisfechas como es (el saneamiento ambiental agua potable, batería sanitaria, tratamiento de desechos sólidos) ha visto como una de las prioridades para el buen vivir de sus habitantes realizar el proyecto denominado **DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, por lo que solicito se nos conceda la delegación de la competencia, para el trámite de financiamiento y ejecución del mismo ya que es competencia exclusiva del GAD Municipal de acuerdo al COOTAD Art, 55 literal d).

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos no sin antes hacerle llegar nuestros sentimientos de consideración y estima.

Adjunto el proyecto correspondiente 75 hojas útiles y anexos.

Atentamente,



  
Sr. Wilson Guerrero Becerra  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**  
C.I: 210030195-7

**TELEFONOS: 062497262 - 0991865737**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRS-097-2022  
San Carlos, 22 de marzo del 2022

Ing.

Darwin Rogel

**CONCEJAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Presente

De mis consideraciones:

A nombre y en representación del GAD Parroquial Rural San Carlos Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana reciba un cordial saludo y éxitos en su administración.

El GAD Parroquial Rural San Carlos, luego de realizadas las asambleas ciudadanas en las diferentes Comunidades y por decisión de las mismas en el sentido de que carecen de las necesidades básicas insatisfechas como es (el saneamiento ambiental agua potable, batería sanitaria, tratamiento de desechos sólidos) ha visto como una de las prioridades para el buen vivir de sus habitantes realizar el proyecto denominado **DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, por lo que solicito se nos conceda la delegación de la competencia, para el trámite de financiamiento y ejecución del mismo ya que es competencia exclusiva del GAD Municipal de acuerdo al COOTAD Art, 55 literal d).

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos no sin antes hacerle llegar nuestros sentimientos de consideración y estima.

Adjunto el proyecto correspondiente 75 hojas útiles y anexos.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerrero Becerra

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**

**C.I: 210030195-7**

**TELEFONOS: 062497262 - 0991865737**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRS-097-2022  
San Carlos, 22 de marzo del 2022

Dr.  
Luis Cordones Mejía  
**ALCALDE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Presente

De mis consideraciones:

A nombre y en representación del GAD Parroquial Rural San Carlos Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana reciba un cordial saludo y éxitos en su administración.

El GAD Parroquial Rural San Carlos, luego de realizadas las asambleas ciudadanas en las diferentes Comunidades y por decisión de las mismas en el sentido de que carecen de las necesidades básicas insatisfechas como es (el saneamiento ambiental agua potable, batería sanitaria, tratamiento de desechos sólidos) ha visto como una de las prioridades para el buen vivir de sus habitantes realizar el proyecto denominado **DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, por lo que solicito se nos conceda la delegación de la competencia, para el trámite de financiamiento y ejecución del mismo ya que es competencia exclusiva del GAD Municipal de acuerdo al COOTAD Art, 55 literal d).

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos no sin antes hacerle llegar nuestros sentimientos de consideración y estima.

Adjunto el proyecto correspondiente 75 hojas útiles y anexos.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerrero Becerra  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**  
**C.I: 210030195-7**

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE  
LOS SACHAS**  
Teléfono: 063700700

Documento Nro.: GADMCJS-SG-2022-1371-E-GD  
Fecha: 2022-03-22 11:11:21  
Recibido por: Nathaly Silvana Montero Gallegos

**TELEFONOS: 062497262 – 0991865737**

Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://edoc.gadjoyasachas.gob.ec>  
con el usuario: "2100301957"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRS-097-2022  
San Carlos, 22 de marzo del 2022

Lcdo.

Juan Carlos Gómez

**CONCEJAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Presente

De mis consideraciones:

A nombre y en representación del GAD Parroquial Rural San Carlos Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana reciba un cordial saludo y éxitos en su administración.

El GAD Parroquial Rural San Carlos, luego de realizadas las asambleas ciudadanas en las diferentes Comunidades y por decisión de las mismas en el sentido de que carecen de las necesidades básicas insatisfechas como es (el saneamiento ambiental agua potable, batería sanitaria, tratamiento de desechos sólidos) ha visto como una de las prioridades para el buen vivir de sus habitantes realizar el proyecto denominado **DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, por lo que solicito se nos conceda la delegación de la competencia, para el trámite de financiamiento y ejecución del mismo ya que es competencia exclusiva del GAD Municipal de acuerdo al COOTAD Art, 55 literal d).

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos no sin antes hacerle llegar nuestros sentimientos de consideración y estima.

Adjunto el proyecto correspondiente 75 hojas útiles y anexos.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerrero Becerra

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**

**C.I: 210030195-7**

**TELEFONOS: 062497262 - 0991865737**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRS-097-2022  
San Carlos, 22 de marzo del 2022

Sr.  
Hover Álvarez  
**CONCEJAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Presente

De mis consideraciones:

A nombre y en representación del GAD Parroquial Rural San Carlos Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana reciba un cordial saludo y éxitos en su administración.


El GAD Parroquial Rural San Carlos, luego de realizadas las asambleas ciudadanas en las diferentes Comunidades y por decisión de las mismas en el sentido de que carecen de las necesidades básicas insatisfechas como es (el saneamiento ambiental agua potable, batería sanitaria, tratamiento de desechos sólidos) ha visto como una de las prioridades para el buen vivir de sus habitantes realizar el proyecto denominado **DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, por lo que solicito se nos conceda la delegación de la competencia, para el trámite de financiamiento y ejecución del mismo ya que es competencia exclusiva del GAD Municipal de acuerdo al COOTAD Art, 55 literal d).

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos no sin antes hacerle llegar nuestros sentimientos de consideración y estima.

Adjunto el proyecto correspondiente 75 hojas útiles y anexos.

Atentamente,



  
Sr. Wilson Guerrero Becerra  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**  
C.I: 210030195-7



**TELEFONOS: 062497262 - 0991865737**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

San Carlos, 03 de mayo del 2022

Oficio No. WG-GADPRSC-0132-2022

Ing.

Fiodor Nicolay Mena Quintana

**DIRECTOR ZONAL 8 NAPO- MAE-AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

Presente

De mis consideraciones:

A nombre y en representación del GAD Parroquial Rural San Carlos Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones.

El GAD Parroquial Rural San Carlos preocupado por la salud y la falta de saneamiento ambiental y además a solicitud de nuestras Comunidades ha emprendido el proyecto denominado **PROYECTO DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, por lo que solicito autorice a quien corresponda se otorgue la Viabilidad Técnica para el trámite de financiamiento y ejecución del mismo, que se está postulando al Fondo Común Amazónico de la Secretaría Técnica del Consejo Territorial Especial Amazónico (STCTEA).

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos, no sin antes hacerle llegar nuestros sentimientos de consideración y estima.

Adjunto el proyecto correspondiente con 81 hojas útiles.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerrero Becerra

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**

**C.I: 210030195-7**

**TELEFONOS: 062497262 – 0991865737**

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Documento No.: MAATE-OTOR-DZ8-2022-1544-E

Fecha: 2022-05-03 14:07:14 GMT -05

Recibido por: Yadira Alexandra Veloz Cevallos

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario:2100301957



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Oficio N° WG-GADPRS-145-2022

San Carlos, 05 d mayo del 2022

Lcda.

Lisette Correa

**ADMINISTRADORA DEL SUB CENTRO DE SALUD TIPO A SAN CARLOS**

Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural San Carlos, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez le deseo el mayor de los éxitos en sus funciones que desempeña diariamente.

Con el objetivo de dar continuidad a la ejecución del proyecto DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, el mismo que permitirá mejorar la calidad de vida a varias familias de escasos recursos económicos, me permito solicitar de la manera mas comedida se facilite un reporte de **20 PRIMERAS CAUSAS DE MORBILIDAD GENERAL DE ENERO A DICIEMBRE CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 Y 2021.**

Por la atención que se digne dar a la presente me suscribo de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerrero

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.**

C.I. N° 210030195-7

Celular: 0991865737

CORREO: [gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com)

ELABORADO POR: Verónica Serrano

Dirección: Km. 6 vía al Río Napo - Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Teléfono: 06 2497262; 0939217727

Correo electrónico: [gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com)



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial  
N°- 996 de 9 de Agosto de 1988  
- Ruc.: 2260002320001

Oficio N° WG-GADPRSC-467-2022  
San Carlos, 17 de agosto 2022

Ingeniero  
Fiodor Nicolay Mena Quintana  
**DIRECTOR SONAL 8 NAPO-MAE-AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
Presente.-

**ASUNTO:** Entrega de proyecto denominado: PROYECTO DE DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA  
De mi consideración:

A nombre y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones.

En atención a su Oficio No. MAATE-DZ8-2022-1067-O de fecha 29 de junio del 2022, indico a usted que en el proyecto denominado: **PROYECTO DE DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, se han realizado las correcciones previo análisis de condiciones técnicas, ambientales, sociales y económicas que garanticen funcionalidad y sostenibilidad por lo que **solicito autorice a quien corresponda realice la revisión de la documentación presentada para obtener la viabilidad técnica**, para el trámite de financiamiento y ejecución del mismo que se está postulando al Fondo Común Amazónico (STCTEA).

Por la obtención que se sirva dar a la presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos, no sin antes hacerle llegar nuestros agradecimientos de consideración y estima.

Adjunto el proyecto correspondiente con 27 hojas útiles y archivo digital de 54 hojas.

Atentamente,



Sr. Wilson Guerrero Becerra  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
C.I. N° 210030195-7  
Celular: 0991865737  
**CORREO DONDE SE ENVIARÁ EL ARCHIVO DIGITAL:**  
[gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com)

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Documento No.: MAATE-OTOR-DZ8-2022-2304-E

*Obras y Trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente*  
Recibido por: Yadira Alexandra Velez Cevallos

☎ 062497262

✉ [gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com)

📍 *Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

## CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA N° 016-GADMCJS-2022

**CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS CUYO OBJETO ES EJECUTAR: "DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 120 UNIDADES AVANZADAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

En la ciudad y cantón de La Joya de los Sachas, a los 13 días del mes de junio del 2022 se suscribe el presente Convenio de Delegación de Competencia, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Delegación de Competencia, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, debida y legalmente representado por Dr. Luís Hernán Cordones Mejía en su calidad de Alcalde; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, representado por el Sr. Wilson José Guerrero Becerra en calidad de Presidente.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, son una Entidad de Derecho Público, con autonomía administrativa, económica y financiera, amparadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo cantonal y parroquial respectivamente, para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo conjuntas, sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las comunidades, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia, virtud por la cual proceden a suscribir convenios de Delegación de Competencias para la ejecución de obras, proyectos, prestación de servicios, entrega de materiales, propendiendo la cooperación Interinstitucional, con Entidades de Derecho Público, Privado y Organizaciones, acantonadas en su jurisdicción.
3. La Constitución de la República del Ecuador, en su **Art. 238**, expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).  
**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
4. El COOTAD determina en el **Art. 3.- literal b)** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. **literal c).-** Todos los niveles de

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; **d)** Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

**Art. 64.-** Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **b)** Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **j)** Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;

**Art. 65.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **a)** Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; **b)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; **e)** Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; **h)** Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Art. 137.-** Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población. Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente. Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales. (...).

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

**Art. 279.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. (..).

**Art. 280.-** La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de co-gestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

5. El Código Orgánico Administrativo en su **Art. 69.-** Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: numeral 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2) Otros órganos o entidades de otras administraciones.
6. Mediante Oficio N°WG-GADPRS-097-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por el Sr. Wilson Guerrero Becerra – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, en el que informa a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que han realizado asambleas en las diferentes comunidades y por decisión de las mismas, en el sentido de que carecen de las necesidades básicas insatisfechas como es (el saneamiento ambiental agua potable, batería sanitaria, tratamiento de desechos sólidos) ha visto como una de las prioridades para el buen vivir de sus habitantes realizar el proyecto: "DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo que solicita se nos conceda la delegación de la competencia, para el trámite de financiamiento y ejecución del mismo ya que es competencia exclusiva del GAD Municipal de acuerdo con el COOTAD Art. 55 literal d), (adjunta el perfil del proyecto).
7. Mediante Informe Jurídico N°0102-PS-GADMCJS-2022, de fecha 29 de marzo del 2022, suscrito por el Dr. Edgar Mauricio Calahorrano Silva – Procurador Síndico del GADMCJS, recomienda autorizar la Delegación de Competencia, para lo cual se deberá emitir el respectivo acto normativo aprobado por el Seno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conforme lo determinado en el precepto legal señalado en los Arts. 279, del COOTAD y el Art. 69 del COA
8. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, mediante Resolución de Consejo N°069-GADMCJS-2022, de fecha 31 de marzo del 2022, RESUELVE: Autorizar la Delegación de Competencias a favor del GADPR San Carlos, y la suscripción del respectivo convenio, con la finalidad de ejecutar del proyecto denominado: "DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS,  
PROVINCIA DE ORELLANA".

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, tiene la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley, conforme lo determinado en el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el Art. 55, literal d); por lo que al existir la solicitud del GADPR San Carlos, se otorga la Delegación de Competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, con el objeto de que ejecute el proyecto: "DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

## **CLAUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION:**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, conviene realizar lo siguiente:**

1. Ejecutar el proyecto de conformidad al proyecto elaborado para su efecto
2. Realizar la ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del proyecto hasta alcanzar la firma del Acta de Finiquito correspondiente.
3. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, acuerda realizar lo siguiente:**

- Otorgar la Resolución de Delegación de Competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, para la ejecución del proyecto citado en la cláusula tercera.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN ÚNICA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, se compromete a promover la consecución del objetivo común del proyecto antes mencionado.

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO. -** El plazo de la duración del Convenio de Delegación de Competencias es de 365 días calendario.

**CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN.-** La Administración, control, supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo exclusivamente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** Podrá darse por terminado el Convenio en las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por terminación unilateral
- c) Diferente destino al objetivo planificado
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito
- e) Por culminación de los trabajos

**CLAUSULA NOVENA: ESPECIALES.-** Los beneficiarios de este convenio, se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes; y proceden a dejar sin efecto el Convenio de Delegación N°001-GADPRSC-2022 de fecha 06 de junio del 2022.

**CLAUSULA DECIMA: HABILITANTES:** Se agregan como habilitantes al Convenio los siguientes documentos:

1. Oficio de requerimiento.
2. Perfil del Proyecto.
3. Resolución de Consejo N° N°069-GADMCJS-2022.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-** Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de este se someterán al procedimiento Contencioso y Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o, a la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso y Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del GAD Provincial de Orellana.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-** Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en tres originales del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha determinados al inicio del presente instrumento.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS HERNAN  
CORDONES  
MEJIA**

Dr. Luís Hernán Cordones Mejía  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
LA JOYA DE LOS SACHAS.**



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON JOSE  
GUERRERO  
BECERRA**

Sr. Wilson José Guerrero Becerra  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN CARLOS.**



Firmado electrónicamente por:  
**EDGAR MAURICIO  
CALAHORRANO  
SILVA**

Revisado: Dr. Mauricio Calahorrano Silva.  
Procurador Síndico.  
Elaborado: Abg. Magaly C.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

- Ley de creación según el registro oficial  
N°- 996 de 9 de Agosto de 1988  
- Ruc.: 2260002320001

Oficio N° WG-GADPRSC-508-2022  
San Carlos, 15 de septiembre del 2022

Magister  
Yiseña Ana Tiaguaro Rea  
**SUBSECRETARIA DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO RIEGO Y DRENAJE,**  
**SUBROGANTE**  
Presente. -

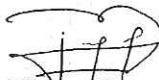
De mi consideración:

En representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, me dirijo a usted junto a un cordial y atento saludo a la vez desearle toda clase de éxitos en sus funciones encomendadas.

Por medio del presente me permito entregar la información necesaria para la obtención de la Viabilidad Técnica del **PROYECTO DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Por la atención que se sirva dar a la presente, desde ya le anticipo mis sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Sr. Wilson Guerrero  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
C.I. N°. 210030195-7  
Celular: 0991865737

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica	
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	
FECHA:	15 - 09 - 2022 12:13
DOCUMENTO RECIBIDO	
CON ANEXOS	<input checked="" type="checkbox"/> Bibliografía
SIN ANEXOS	<input type="checkbox"/>
FUNCIONARIO QUE RECIBE	

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Documento No.: MAATE-DA-2022-9344-E  
Fecha: 2022-09-15 12:15:38 GMT -05

Recibido por: Nathaly Sthefania Chiribbo Lojano

*Obras y Trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente*

☎ 062497262

✉ gobparroqsancarlos@hotmail.com

📍 Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo



Oficio Nro. MAATE-SAPSRD-2022-0243-O

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Señor  
Wilson Jose Guerrero Becerra  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su requerimiento constante en el oficio No. oficio No. WG-GADPRSC-508-2022, de 15 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita la revisión, aprobación y emisión de la carta de viabilidad técnica del proyecto **“Dotación e instalación de 120 unidades avanzadas de saneamiento ambiental en las comunidades de la parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana”** y conforme al Informe Técnico No.030- DAPS-SAPSRD-2022 de 08 de noviembre de 2022 (anexo), elaborado por Ing. Carlos Calispa, Analista de la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje, avalado por el Director de Agua Potable y Saneamiento, se emiten observaciones que deberán ser absueltas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a fin de continuar con la revisión correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Rafael Alberto Osorio Sanchez  
**SUBSECRETARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, RIEGO Y DRENAJE**

Anexos:

- OFICIO WG-GADPRSC-508-2022
- INFORME TECNICO 030-DAPS-SAPSRD-2022

Copia:

Señor Ingeniero  
Fiodor Nicolay Mena Quintana  
**Director Zonal**

Señor Magíster  
Byron Daniel Pinos Abad  
**Director de Agua Potable y Saneamiento**

cacb/bp



Firmado electrónicamente por:  
**RAFAEL ALBERTO**  
**OSORIO SANCHEZ**

Oficio Nro. ARCERNNR-CZO-2022-1257-OF

Francisco De Orellana, 10 de diciembre de 2022

**Asunto:** Tram: Respuesta al Oficio Nro. WG-GADPRSC-646-2011, respecto a la solicitud de inspección para la delimitación de la profundidad de la tubería que se encuentra en el margen izquierdo de la cabecera parroquial, donde se tiene previsto realizar la ejecución de un proyecto a cargo del Gobierno autónomo Descentralizado de la Parroquia San Carlos

Señor  
Ricardo Bladimir Granja Ruales  
**Jefe de Campo**  
**PETROECUADOR**

Señor Magíster  
Miguel Angel Orozco Espinoza  
**Jefe de Campo**  
**PETROECUADOR**

Señor  
Oscar Alberto Galarza Santana  
**Intendente Roda**  
**PETROECUADOR**

Señor  
Galo Mauricio Perez Reyes  
**Intendente Roda**  
**PETROECUADOR**

Señor  
Wilson Jose Guerrero Becerra  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. PETRO-RODA-2022-0091-O del 23 de noviembre de 2022 con Informe Técnico Nro. 559-22-B210 / OT-221171979 y oficio Nro. PETRO-SCH-OSC-2022-0061-O del 25 de noviembre de 2022 con Informe Técnico Nro. 400-22 / OT-221164576 mediante el cual la Intendencia del RODA y Jefatura de Campo del Bloque 60 remiten los Informe referidos respecto al análisis técnico de la evaluación del impacto del Proyecto de Adoquinado y Parterre Lateral a cargo del Gobierno autónomo Descentralizado de la Parroquia San Carlos, de los cuales se desprende que:

- Informe No. 559-22B210: "(...) se verifica que por el área donde se proyecta construir el adoquinado y parterre lateral, no atraviesa el Oleoducto 16"-20" Auca Central – Sacha Central"
- Informe No. 400-22: "La solicitud es factible debido a que en la superficie donde se plantea la construcción la del adoquinado y parterre lateral en la Parroquia Rural San Carlos no existen líneas activas del Bloque 60 operada por EP Petroecuador y además no se va a realizar excavaciones profundas." ( la negrilla me pertenece)

Al respecto, la Coordinación Zonal Orellana considerando que:

La Ley de Hidrocarburos dispone:

"Art. 4. Se declara de utilidad pública la industria de hidrocarburos en todas sus fases, esto es el conjunto de operaciones para su obtención, transformación, transporte y comercialización. Por consiguiente, procede la expropiación de terrenos, edificios, instalaciones y otros bienes, y la constitución de servidumbres generales o

Oficio Nro. ARCERNNR-CZO-2022-1257-OF

Francisco De Orellana, 10 de diciembre de 2022

*especiales de acuerdo con la Ley, que fueran necesarias para el desarrollo de esta industria.”*

*“Art. 11.- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH).- Créase la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH (actual ARCERNNR), como organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera (...)” (la negrilla me pertenece).*

El Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, expedido mediante Resolución Nro. ARCERNNR-024/2021, establece:

*“Art. 86.- Gestión y mantenimiento del Derecho de Vía. - Los Sujetos de Control que tengan a su cargo la operación y mantenimiento de Líneas de Flujo, son los encargados de gestionar, cuidar, precautelar y mantener el estado óptimo del Derecho de Vía, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.”*

*“Art. 88.- Responsabilidad. - El transporte, almacenamiento, movimiento y transferencia de custodia de hidrocarburos, Biocombustibles y sus mezclas, son responsabilidad de los Sujetos de Control.”*

*“Art. 100.- Gestión y mantenimiento del Derecho de Vía. - Los Sujetos de Control que tengan a su cargo la operación y mantenimiento de Ductos, son los encargados de gestionar, cuidar, precautelar y mantener el estado óptimo del Derecho de Vía, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y contrato*

*Previo a realizar trabajos no relacionados con la actividad de hidrocarburos del Sujeto de Control a cargo de cada Ducto dentro del Derecho de Vía, la persona o entidad interesada que realice esos trabajos deberá contar con la autorización otorgada por la Agencia de Regulación y Control-ARC, previo informe técnico emitido por el Sujeto de Control.”*

En virtud de lo expuesto, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables – Coordinación Zonal Orellana en función de las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Marco Legal y Técnico vigente informa que, luego del análisis técnico respectivo con base a lo comunicado por el sujeto de control EP Petroecuador, ratifica la **FACTIBILIDAD** de lo solicitado, para lo cual, solicita dar fiel cumplimiento a las observaciones y recomendaciones establecidas en el Informe No. 400-22 / OT-221164576 elaborado por el sujeto de control.

Previo a iniciar los trabajos en campo, el Gobierno autónomo Descentralizado de la Parroquia San Carlos deberá comunicarse con los representantes de EP PETROECUADOR para la coordinación de los trabajos en todas las etapas del proyecto, dándose fiel cumplimiento a los estándares necesarios para salvaguardar la integridad y seguridad operativa de la estructura hidrocarburífera; en conjunto con las demás disposiciones indicadas por esta Coordinación.

*“Suscribo el presente documento en virtud del otorgamiento de Nombramiento de Libre Remoción al Ingeniero Ángel Wladimir Ortiz Torres como Coordinador Zonal Orellana, dado por El Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley”.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. ARCERNNR-CZO-2022-1257-OF

Francisco De Orellana, 10 de diciembre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Angel Wladimir Ortiz Torres  
COORDINADOR ZONAL ORELLANA

Referencias:

- ARCERNNR-CZO-2022-1175-EX

Anexos:

- inspeccion\_de\_derecho\_de\_via\_sacha\_nro.arcernnr-czo-2022-1131-of-ot-221164576-v1r1-rep\_auditable.pdf  
- petro-sch-osc-2022-0061-o\_respuesta\_al\_oficio\_gad\_wg-gadprsc-646-2011.pdf  
- petro-roda-2022-0091-o\_respuesta\_al\_oficio\_nro\_arcernnr-czo-2022-1131-of.pdf  
- informe\_petro\_(559-22-b210).pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Gabriel Ruben Naranjo Cevallos  
Analista Regional en Control y Fiscalización

Señor Magíster  
Santiago Francisco Jaya Quisilema  
Técnico Regional en Control y Fiscalización

Señor Ingeniero  
Byron Rafael Celi Toapanta  
Analista Regional en Control y Fiscalización

Señor Ingeniero  
Robert Wilson Chimarro Guachamin  
Analista Regional en Control y Fiscalización

Señor Magíster  
Paul Esteban Aguilar Castillo  
Analista Regional en Control y Fiscalización

vna



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL**  
**WLADIMIR**  
**ORTIZ TORRES**

**INFORME TÉCNICO No. 030-DAPS-SAPSRD-2022**

De: Ing. Carlos Alberto Calispa Bolaños  
**ANALISTA DAPYS**

Para: Mgs. Rafael Alberto Osorio Sánchez  
**SUBSECRETARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO,  
RIEGO Y DRENAJE**

Asunto: **PROYECTO DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 120  
UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL  
EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS,  
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE  
ORELLANA**

Fecha: 08 de noviembre de 2022

**1 ANTECEDENTES**

**1**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, mediante oficio No. WG-GADPRSC-508-2022, de 15 de septiembre de 2022, ingresa por varias ocasiones al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el proyecto “Dotación e instalación de 120 unidades avanzadas de saneamiento ambiental en las comunidades de la parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana”, con el objeto de que se realice la revisión, aprobación y emisión de la viabilidad técnica del proyecto.

La revisión del mencionado estudio fue dispuesta el 04 de octubre de 2022, por el Director de Agua Potable y Saneamiento, al Ing. Carlos Calispa, Analista de esta Dirección, para que emita si es procedente la emisión de la viabilidad técnica del estudio.

Este estudio ha sido ingresado por varias ocasiones a esta Cartera de Estado, para su revisión, lo que ha generado una serie de observaciones que no han sido solventadas, detallados a continuación:

- a) Mediante oficio No. WG-GADPRSC-132-2022, de 03 de mayo de 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, ingresa para conocimiento de la Dirección Zonal 8 Napo el proyecto “Dotación e instalación de 120 unidades avanzadas de saneamiento ambiental en las comunidades de la parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana”, lo cual originó el oficio No. MAATE-DZ8-2022-0673-O, de 16 de mayo de 2022, con una serie de observaciones.

**Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica**

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía  
Código postal: 170525 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2-398 7600  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)

- b) Mediante oficio No. WG-GADPRSC-132-2022 de 14 de junio de 2022 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, ingresa para conocimiento de la Dirección Zonal 8 Napo el proyecto “Dotación e instalación de 120 unidades avanzadas de saneamiento ambiental en las comunidades de la parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana”, lo cual originó el oficio No. MAATE-DZ8-2022-1067-O, de 29 de junio de 2022, con una serie de observaciones, las mismas que no han sido solventadas.
- c) Mediante oficio No. WG-GADPRSC-467-2022, de 17 de agosto de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, ingresa para conocimiento de la Dirección Zonal 8 Napo, y mediante memorando No. MAATE-DZ8-2022-1716-M, de 27 de agosto de 2022 se traslada a la SAPSRD el proyecto “Dotación e instalación de 120 unidades avanzadas de saneamiento ambiental en las comunidades de la parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana”, lo cual originó el memorando No. MAATE-SAPSRD-2022-0881-M, de 31 de agosto de 2022, con una serie de observaciones, las mismas que no han sido solventadas.

2

## 2 MARCO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, publicado en el Registro Oficial No.305 del 06 de agosto de 2014; Artículo 18, referente a las Competencias y Atribuciones de la Autoridad Única del Agua en su literal m) textualmente señala: “Emitir informe técnico de viabilidad para la ejecución de los proyectos de agua potable, saneamiento, riego y drenaje”; en tal virtud el presente documento constituye la aplicación de políticas y normas.

## 3 GENERALIDADES

La parroquia San Carlos está ubicado al sur del canton La Joya de los Sachas, limita al norte con la cabecera cantonal La Joya de Los Sachas y parroquia San Sebastián del Coca, al sur con río Napo, cantón Francisco de Orellana, al oeste con la parroquia San Sebastián del Coca y cantón Puerto Francisco de Orellana, y al este con cabecera cantonal de la Joya de Los Sachas y parroquia Unión Milagrefña, la extensión de la parroquia es de 13.437,41 km<sup>2</sup>, la temperatura media de la ciudad es de 25 C°; y, su altitud es de 270 m.s.n.m.

### Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito, Ecuador

Teléfono: +593 2 308 7000

[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)



República  
del Ecuador



*Ubicación del Proyecto*

#### 4 DOCUMENTACIÓN REVISADA

La información entregada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, y que corresponde a una copia de los estudios cuyos originales reposan en los archivos del GAD Parroquial, está integrada por la siguiente información:

- Datos iniciales del proyecto
- Diagnóstico del problema
- Articulación con la planificación
- Matriz de marco lógico
- Análisis integral
- Financiamiento y presupuesto
- Estrategia de seguimiento y evaluación
- Anexos

#### Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía  
Código postal: 170525 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 398 7600  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)



## 5 RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

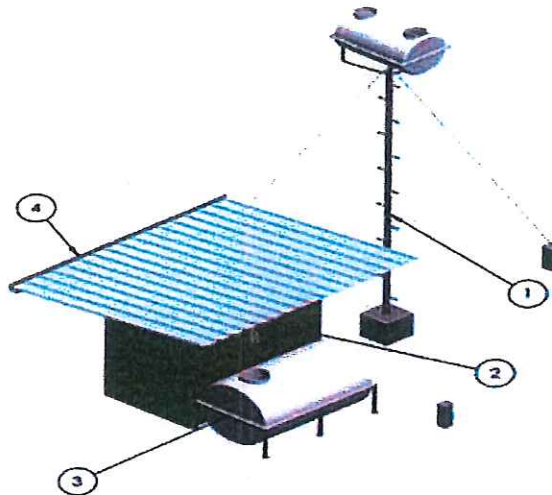
Luego de la revisión del proyecto Dotación e instalación de 120 unidades avanzadas de saneamiento ambiental en las comunidades de la parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana, se deja constancia que las memorias de diseño, presupuestos, especificaciones, manuales, planos y demás requerimientos del estudio, son de entera responsabilidad de los diseñadores en su aplicación constructiva.

A continuación, se describe los componentes del proyecto de unidades básicas saneamiento:

Las UBS cuentan con los siguientes componentes:

- Torre de filtración galvanizada
- Tanque de reserva 550 litros
- Cabina
- Canal de aguas lluvias
- Zanja de infiltración
- Biodigestor de 1200 litros
- Componentes sanitarios

4



N.º DE ELEMENTO	N.º DE PIEZA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TORRE	Cimentación, Torre, Soporte	1
2	CABINA	Estructura, Madera plástica	1
3	CISTERNA BAJA + SOPORTE	Estructura cisterna	1
4	Canal de agua lluvia 110	Tol galvanizado plegado	1

*Esquema tipo UBS*

### Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía  
 Código postal: 170105 Zumbador, Ecuador  
 Teléfono: +593 2 398 7100  
[www.ambiente.gub.ec](http://www.ambiente.gub.ec)



República del Ecuador

Una vez revisada la documentación, se presenta a continuación los datos principales del estudio resumido en una ficha técnica:

<b>FICHA TÉCNICA DEL SISTEMA DE UNIDADES BÁSICAS SANEAMIENTO</b>	
<b>DIRECCIÓN ZONAL</b>	<b>NAPO( 8 )</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>ORELLANA</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>ORELLANA</b>
<b>PARROQUIA</b>	<b>SAN CARLOS</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<i>“DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 120 UNIDADES AVANZADAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”</i>
<b>SECTORES BENEFICIADOS</b>	Los sectores beneficiados son los siguientes: Los Ángeles, Nueva Esperanza, Agrupación Manabita, Nueva Tungurahua, Unión Manabita 1, Moran Valverde 1, Comunidad Huamayacu, 22 de Junio, Flor de Plátano, Eugenio Espejo, Bella Unión del Napo, 12 de Octubre
<b>PERÍODO DE DISEÑO</b>	Sin dato
<b>ÁREA DE COBERTURA</b>	Sin dato
<b>DOTACIÓN</b>	Sin dato
<b>NÚMERO DE HABITANTES BENEFICIADOS</b>	Población Actual 3.099 habitantes Población futura sin datos
<b>COSTO DE CONEXIÓN</b>	Sin dato
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>	Plazo estimado según cronograma 18 meses calendario
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>	<b>TOTAL USD 1'482.823,20</b>

5

Mediante Certificación de Autoría, del 23 de junio de 2022, se detalla que el proyecto “Dotación e instalación de 120 unidades avanzadas de saneamiento ambiental en las

### Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía  
Código postal: 170525 / Quito-Ecuador  
Teléfono: +593-2 398 7600  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)

comunidades de la parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana”, es producto de un trabajo entre el GAD Parroquial de San Carlos y Departamento Técnico de la CONAGOPARE.

## 6 OBSERVACIONES

- Organizar la información presentada, según lo establecido en el “Manual de procedimientos para emisión de la viabilidad técnica y aprobación de términos de referencia para estudios y diseños de proyectos de agua potable y saneamiento”, publicado en el Registro Oficial No.724, de 18 de enero de 2019.
- No se presenta las bases de diseño de las UBS, no se cuenta con información de población actual y futura, como datos necesarios para los diseños.
- No se presenta la evaluación que demuestre el estado actual de las comunidades en lo que refiere a suministro de agua potable y saneamiento en cada comunidad.
- No se presenta las alternativas con el análisis técnico, económico, social, ambiental y administrativo que justifique la selección de la propuesta de UBS seleccionada para el proyecto.
- No se presenta técnicamente la fuente de obtención de agua para las UBS
- Una vez recolectada el agua residual de las UBS en cada tanque biodigestor, no se presenta la metodología para vaciar cada tanque biodigestor, así como el punto final de descarga una vez recolectado todas las aguas residuales y su tratamiento.
- Presupuesto debe contar con la siguiente información:
  - Presupuesto
  - Análisis de precios unitarios
  - Cronograma valorado
  - Costos indirectos
  - Listado de materiales, equipos y mano de obra del proyecto
  - Desagregación tecnológica
- Los equipos, mano de obra y materiales deben ser actualizados a precios del año 2022, y se debe presentar proformas de cada elemento que se detalla en los rubros del proyecto.
- Las especificaciones técnicas deben ser presentadas por cada rubro del presupuesto referencial detallando:
  - Definición
  - Especificaciones
  - Equipo y herramientas
  - Materiales
  - Transporte
  - Mano de obra
  - Forma de pago
  - Unidad

6

## Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170501 / Guayaquil

Teléfono: +593 2 508 7000

[www.ambiente.gub.ec](http://www.ambiente.gub.ec)



República  
del Ecuador

- Los rubros del plan de manejo ambiental deben estar justificados y debe tener concordancia en lo descrito en el Plan de manejo ambiental del proyecto aprobado.
- No se presenta el plan de desarrollo comunitario y participación social
- No se presenta el estudio de transferencia de conocimiento y tecnología
- No se presenta el estudio de gestión de riesgos y vulnerabilidad del sistema
- No se presenta todos los documentos de la regularización ambiental
- No se presenta la evaluación económica financiera
- No se presenta estudio de suelos de los sectores con la finalidad de determinar niveles freáticos y capacidad portante de los suelos.
- No se presenta manual de operación y mantenimiento
- No se presenta planos a detalle de cada componente de las UBS.
- No se presenta un plano o mapa con la ubicación de las UBS que se instalara en cada comunidad.
- Se realizará una inspección técnica de campo en los sitios de los proyectos con el propósito de verificar la demanda de servicio, ubicaciones donde se implantará las estructuras y recorrido por la población beneficiada por el proyecto, para lo cual se coordinará previamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

## 7 CONCLUSIONES

7

El proyecto Dotación e instalación de 120 unidades avanzadas de saneamiento ambiental en las comunidades de la parroquia San Carlos, cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana, se encuentra con observaciones, una vez que Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, justifique y complete todos los requerimientos constantes en el presente informe, se procederá con la revisión y análisis correspondiente.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ALBERTO  
CALISPA BOLANOS**

**Ing. Carlos Calispa B.**  
Analista DAPS

Revisado y Aprobado por:

**BYRON  
DANIEL PINOS  
ABAD**

Firmado digitalmente  
por BYRON DANIEL  
PINOS ABAD  
Fecha: 2022.11.08  
14:58:40 -05'00'

**Mgs. Byron Daniel Pinos Abad**  
Director de Agua Potable y  
Saneamiento



## Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

RESOLUCIÓN No. MAATE-SUIA-RA-DZDN-2022-187

DIRECCIÓN ZONAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el artículo el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el inciso primero del artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales;
- Que,** el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, y los demás que determine la ley;
- Que,** el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales: "1. el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza";
- Que,** el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador considera que "El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control

ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles";

**Que,** el inciso primero del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "en caso de daños ambiental/es el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental (. . .)";

**Que,** el literal 6 del artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente establece que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende la prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;

**Que,** el literal 7 del artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente establece que la obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

**Que,** el artículo 11 del Código Orgánico del Ambiente indica que de conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos;

**Que,** el artículo 19 del Código Orgánico del Ambiente indica que el Sistema Único de Información Ambiental es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental. Lo administrará la Autoridad Ambiental Nacional y a él contribuirán con su información los organismos y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y del Estado en general, así como las personas. El Sistema Único de Información Ambiental será la herramienta informática obligatoria para la regularización de las actividades a nivel nacional.

Este instrumento se articulará con el Sistema Nacional de Información. Su funcionamiento se organizará bajo los principios de celeridad, eficacia, transparencia y mejor tecnología disponible.

Los institutos de servicios e investigación de defensa nacional proveerán a dicho Sistema toda la información cartográfica que generen, con la finalidad de contribuir al mantenimiento, seguridad y garantía de la soberanía e integridad territorial;

**Que,** el artículo 162 del Código Orgánico del Ambiente, establece que todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código;

**Que,** el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente expresa que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse;

**Que,** el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente señala que el operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo;

**Que,** el inciso segundo del artículo 178 del Código Orgánico del Ambiente menciona que los operadores de proyectos, obras

o actividades de impacto ambiental bajo, para su regularización ambiental, requerirán de un plan de manejo ambiental específico para estas actividades, de conformidad con la normativa secundaria que se expida para el efecto;

- Que,** el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, señala que la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;
- Que,** el artículo 426 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina que en virtud de la categorización del impacto o riesgo ambiental, se determinará, a través del Sistema Único de Información Ambiental, las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes para cada proyecto, obra o actividad;
- Que,** el artículo 428 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina que, la Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-023 de 28 de agosto de 2020 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y agua.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020 se expidió la Delegación de Competencias, Facultades, Atribuciones y Disposiciones necesarias para la Gestión del Ministerio del Ambiente y Agua.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1.4.1 literal c) del Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-023 de 28 de agosto de 2020 y el artículo 17 literal c) del Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 DE 31 de agosto de 2020.

#### RESUELVE:

#### Art. 1

Otorgar el Registro Ambiental sobre la base del Plan de Manejo Ambiental definido por el operador a través del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, para el proyecto, obra o actividad DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN 15 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, ubicado/a en la/s Provincia/s ORELLANA Cantón/es LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia/s SAN CARLOS y cuya actividad del CIUU corresponde a:

Actividad Principal CIUU: Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar.

**REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN 15 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, UBICADO/A EN LA/S PROVINCIA/S ORELLANA CANTÓN/ES LA JOYA DE LOS SACHAS .**

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a través de la Dirección Zonal, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN 15 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA de código/s CIUU:

Actividad Principal CIUU: F4100.30

En la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado, ejecute el proyecto, obra o actividad en las fases establecidas.

#### OTORGA A:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS



## Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

El Registro Ambiental emitido con Resolución No. MAATE-SUIA-RA-DZDN-2022-187, faculta la ejecución del proyecto/obra/actividad, cumpliendo con la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez exclusivamente para la actividad seleccionada por el operador en el catálogo de actividades establecido en el SUIA.

Las características generales del proyecto/obra/actividad registrado son las siguientes:

### DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Obra/Actividad:

Actividad principal CIU: Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar.

Sector: Otros Sectores

Ubicación Geográfica: ORELLANA, LA JOYA DE LOS SACHAS, SAN CARLOS

Coordenadas geográficas (Datum WGS 84 Zona 17S): Ver Anexo

### DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: GUERRERO BECERRA WILSON JOSE

Dirección: Vía Sacha y vía San Carlos

Teléfono: 062497262

Email: gobparroqsancarlos@hotmail.com

Código del Proyecto: No. MAAE-RA-2022-429518

Código/s CIU:

Actividad principal CIU: F4100.30

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental.
2. Las actividades a ser ejecutadas, no podrán ser desarrolladas o realizadas, fuera del área autorizada que consta en el Certificado de Intersección (área geográfica).
3. Presentar los informes ambientales de cumplimiento correspondientes a la evaluación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental; en donde adicionalmente se incluirá los informes de monitoreo a las descargas, emisiones, calidad de los recursos naturales, que hayan sido establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a los plazos establecidos en dicho instrumento.
4. Previo a finalizar las actividades el operador deberá remitir a la Autoridad Ambiental Competente, para su aprobación la actualización del Plan de Cierre y Abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, cuyo contenido se establece en el Art. 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, o la normativa que lo reemplace.
5. Realizar los monitoreos de las descargas y/o emisiones, calidad de los recursos naturales y aspectos sociales conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa Ambiental Aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
6. Presentar a la Autoridad Ambiental los Informes Ambientales de Cumplimiento, una vez cumplido el año de emitido el Registro Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
7. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.



## Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

8. Presentar la actualización al Plan de Manejo Ambiental, si la Autoridad Ambiental competente así lo requiera, como resultado de la aplicación de los mecanismos de control y seguimiento ambiental establecidos para el efecto.
9. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y otras actividades de control y seguimiento ambiental en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental.
10. Cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de Manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término o finalización de la ejecución del proyecto, obra o actividad.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en LA JOYA DE LOS SACHAS, el 20 de mayo de 2022.

MENA QUINTANA FIODOR NICOLAY

DIRECCIÓN ZONAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Yo, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS con cédula de identidad 2260002320001, representante legal de GUERRERO BECERRA WILSON JOSE quien ejecutará el proyecto, obra o actividad DOTACION E INSTALACION DE 120 UNIDADES AVANZADAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN 15 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, declaro que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: "**Falsedad u ocultamiento de información ambiental.-** La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años."



Firmado electrónicamente por:  
FIODOR NICOLAY  
MENA QUINTANA

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía Código postal: 170525 / Quito-Ecuador  
Teléfono: 593-2 398-7600 - [www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)